



INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 400-MC-15-2026

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Dirección Regional Oriente, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la aceptación de oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva aceptación de oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Área de Talento Humano – Bienestar Laboral

2. **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026**, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	US\$ 125.000
COL\$	COL\$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 que reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y Decreto Ley 1567 de 1998 el cual implementa los programas de bienestar social e incentivo y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto - Ley 1567 de 5 de agosto de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* definen los procesos orientados a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; los cuales tienen como impacto directo en la satisfacción, eficacia y efectividad de la función pública.

Que el artículo 20 ibidem prevé que: *"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezca el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.

El Artículo 2.2.10.0 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, dispone que; *"(...) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales; 2. Artísticos y culturales; 3. Promoción y prevención de la salud; (...)"*.

Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto ibidem, indica: *"(...) Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional"*.

Que el artículo 2.2.10.7 de Decreto ibidem, preceptúa: *"De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades públicas deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención; 2. Evaluar la adaptación al cambio organización; 3. Preparar a los*

prepensionados para el retiro del servicio; 4. Identificar la cultura organización y definir procesos para la consolidación de la cultura deseada; 5. Fortalecer el trabajo en equipo, 6. Adelantar programas de incentivos". Frente a esto, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC", en el artículo 16 establece las funciones del área de talento humano, entre otros:

Artículo 16. Área de Talento Humano. Son funciones del Área de Talento Humano en la Dirección Regional:

6. Desarrollar en la Dirección Regional y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, los planes, programas y proyectos para el desarrollo humano, trabajo social, mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura institucional establecidos por la Dirección General.

7. Implementar las políticas y ejecutar los planes y programas de Bienestar Social, de acuerdo con los lineamientos impartidos y los recursos asignados por la Dirección General.

En cumplimiento de lo expuesto, el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional del INPEC - PA-TH-PN05, propicia a través de sus acciones programadas, condiciones que contribuyen con el mejoramiento la calidad de vida de los servidores públicos del INPEC y sus familias a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos Institucionales. Asimismo, da cumplimiento a lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y el Programa Nacional de Bienestar para Servidores Públicos 2020-2022, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En atención al Plan de Bienestar e Incentivos Institucional del INPEC la Dirección Regional Oriente le es primordial promover el desarrollo personal y profesional de los servidores públicos, fomentando un clima laboral positivo, generando espacios de integración que potencien el desarrollo personal y profesional de los servidores públicos, promoviendo un clima laboral positivo, enfocándose en el desarrollo integral de los funcionarios mediante la gestión de herramientas y recursos que promuevan el bienestar emocional, el desempeño fomentando una cultura de colaboración y comunicación abierta.

En ese orden de ideas, por funciones y competencias le corresponde al Área de Talento Humano iniciar el proceso contractual de "Fortalecimiento del clima laboral."

4. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO, LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE DOS (2) JORNADAS DE CAPACITACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y TALLERES DE CARÁCTER FORMATIVO DIRIGIDAS A FORTALECER EL CLIMA LABORAL, LA CONVIVENCIA ORGANIZACIONAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación con el PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER/SALUD MENTAL, teniendo en cuenta el impacto positivo conforme a la Resolución No. 000808 del 02 de febrero de 2024, La Dirección General del INPEC autorizo la realización de jornadas que permitan el fortalecimiento del clima laboral en las sedes de trabajo de los establecimientos penitenciarios.

En cumplimiento a la Resolución No. 001556 del 04 de marzo de 2026, y las pautas para su ejecución establecidas mediante el ANEXO 1, se asignan unas partidas presupuestales para la vigencia fiscal del 2026 por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$25.000.000)**, presupuesto que se destinará exclusivamente contratar los servicios de capacitación tipo taller experiencial con énfasis en fortalecimiento de clima laboral dirigido a los servidores administrativos y del cuerpo de custodia y vigilancia que laboran en los Establecimientos de Reclusión adscritos a la Regional Oriente:

1. CPMSM Bucaramanga
2. CPAMS Girón
3. EPMSC Aguachica
4. EPMSC Vélez
5. EPMSC Málaga
6. EPMSC Ocaña
7. EPMSC Arauca
8. COCUC Cúcuta

Las jornadas estarán orientadas a brindar estrategias practicas orientadas al fortalecimiento del clima laboral, la convivencia organizacional y el bienestar emocional, para ello se busca proporcionar herramientas y espacios de aprendizaje que permitan:

- Fortalecer el bienestar emocional y las habilidades socioemocionales.
- Mejorar la comunicación y la cooperación entre equipos de trabajo.
- Fortalecer el sentido de pertenencia de la institución.
- Promover ambientes laborales basados en el respeto la confianza y la colaboración.

Así las cosas, el alcance del objeto a contratar, abarca:

- a) Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
- b) Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
- c) Cumplir a cabalidad con los servicios, actividades y plazos establecidos.
- d) El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas.
- e) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- f) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101810	Servicios	86 Servicios educativos y de formación	10 Formación profesional	18 Entrenamiento en servicios
90111600		90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 Facilidades para encuentros

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las actividades programadas, así como la disposición del talento humano idóneo, el transporte, la alimentación y los demás recursos técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)

UNIDAD DE MEDIDA: Servicio que satisfaga todo lo descrito.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
ITEM 1 – TALLER EXPERIENCIAL: FORTALECIMIENTO DE CLIMA LABORAL		
CAPACITACIÓN TIPO TALLER EXPERIENCIAL CON ÉNFASIS EN FORTALECIMIENTO DE CLIMA LABORAL, CONVIVENCIA ORGANIZACIONAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL DIRIGIDA A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA QUE LABORAN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA REGIONAL ORIENTE.		
DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se realizarán jornadas diarias con una intensidad horaria de ocho (8) horas, distribuidas en dos (2) días consecutivos contemplando; actividades lúdicas, recreativas y formativas dirigidas a los servidores de los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente, contemplando alimentación, transporte, alojamiento, kit y talleres tipo experiencial con énfasis en clima laboral, la convivencia organizacional y el bienestar emocional.		
1.1 GRUPOS, SEDES Y LUGARES DE EJECUCIÓN		
GRUPO	LUGAR DE EJECUCIÓN	PARTICIPANTES
GRUPO 1 COCUC Cúcuta	Sede campestre en Cúcuta, Norte de Santander.	11
GRUPO 2 (CPMSM Bucaramanga, CPAMS Girón, CPMS Aguachica, EPMSC Ocaña, CPMS Arauca)	Sede campestre en Zapatoca, Santander.	49
GRUPO 3 EPMSC Vélez.	Sede campestre en Vélez o Barbosa, Santander.	10
GRUPO 4 EPMSC Málaga.	Sede campestre en Málaga.	10
TOTAL PARTICIPANTES		80
1.2 TEMÁTICAS DEL TALLER		
Metodología: Técnicas de enseñanza innovadoras (Role-playing y dinámicas de grupo), Uso de gamificación y retos, Sesiones prácticas de aplicación, Actividades de trabajo en equipo (Team Building), Técnicas de mindfulness y relajación.		
BLOQUE 1 – Habilidades socioeconómico y comunicación efectiva		
- Desarrollo de habilidades de comunicación interpersonal, promoviendo espacios de diálogo abierto y escucha activa. - Gestión efectiva de conflictos y resolución de problemas, fomentando una cultura de solución colaborativa en lugar de confrontación. - Fomento de la empatía y la inteligencia emocional, aplicando metodologías como el "Feedback 360°", donde los equipos evalúan y reciben retroalimentación constructiva de manera anónima.		
BLOQUE 2 – Liderazgo y trabajo en equipo:		
- Principios fundamentales del liderazgo positivo, priorizando la autonomía y el empoderamiento de los servidores/as públicos. - Estrategias para construir y liderar equipos efectivos, aplicando dinámicas de "peer coaching" o mentoría entre compañeros. - Empoderamiento y delegación de responsabilidades, asegurando que cada servidor/a tenga claridad sobre su rol y sus aportes a los objetivos institucionales.		
BLOQUE 3 - Gestión del tiempo y productividad:		
- Técnicas de gestión del tiempo y establecimiento de prioridades, promoviendo herramientas de productividad y herramientas digitales útiles y colaborativas. - Estrategias para mejorar la eficiencia personal y del equipo, fomentando el uso de herramientas digitales colaborativas. - Herramientas para reducir el estrés y aumentar la productividad.		
BLOQUE 4 - Resiliencia y manejo del estrés:		
- Desarrollo de la resiliencia personal y organizacional. - Técnicas de gestión del estrés y bienestar emocional, enseñando la implementación de pausas activas estructuradas y espacios de bienestar físico y mental durante la jornada laboral. - Promoción de un ambiente de trabajo saludable.		
METODOLOGÍA		
Las actividades deberán desarrollarse mediante metodologías participativas que promuevan la reflexión, el aprendizaje práctico y la interacción entre los participantes. Entre ellas se podrán utilizar:		

- Talleres participativos y ejercicios de análisis de casos.
- Simulación de situaciones laborales mediante ejercicios de role playing.
- Actividades de trabajo en equipo orientadas a fortalecer la cooperación y la confianza entre los participantes.
- Espacios de reflexión guiada sobre experiencias laborales.
- Técnicas de relajación, respiración consciente o pausas activas orientadas al manejo del estrés laboral.

1.3 PROGRAMACIÓN — DÍA 1: LIDERAZGO, GESTIÓN DEL TIEMPO, TRABAJO EN EQUIPO Y COMUNICACIÓN ASERTIVA

Desarrollo de la jornada	Actividad / Detalle
Refrigerio mañana 8:00 a.m.	Sándwich de pollo (pan de finas hierbas, verduras, 150 g de pollo desmechado) con papa francesa y jugo.
Actividad lúdica	Dinámica recreativa de integración y activación de grupo dirigida por el recreador certificado.
Jornada Mañana	Desarrollo de los bloques temáticos: ▪ Bloque 1: Habilidades blandas y comunicación efectiva (temática y Role-playing) ▪ Bloque 2: Liderazgo y trabajo en equipo(temática y dinámicas de grupo)
Almuerzo	Parrillada compuesta por: pierna-pernil de pollo (120 g), carne de res (120 g), carne de cerdo, chorizo de ternera, yuca, arepa, limonada de panela o hierbabuena, postre.
Jornada tarde	Bloque 3: Gestión del tiempo y productividad (contenido temático + actividades lúdicas).
Refrigerio tarde	Empanada mixta con guacamole + bebida fría.
Actividad recreativa	Uso de piscina para todos los participantes, actividades recreativas y dinámicas de grupo dirigidas por el recreador certificado.

1.4 PROGRAMACIÓN — DÍA 2: BLOQUE 4: RESILIENCIA Y MANEJO DEL ESTRÉS

Refrigerio mañana 8:00 a.m.	Arepa rellena de pollo y jugo natural.
Taller de manejo del estrés	Técnicas de gestión del estrés y bienestar emocional, enseñando la implementación de pausas activas estructuradas y espacios de bienestar físico y mental durante la jornada laboral (Técnicas de mindfulness y relajación).
Retroalimentación	Espacio de intercambio de experiencias entre servidores . Entrega de cuaderno reflexivo.
Almuerzo	Bandeja de cabro al horno (300 g), arroz con pepitoria, 3 tajadas de yuca al vapor, arepa de maíz pelado, limonada de panela, postre.
Actividad recreativa	Piscina y spa para todos los participantes, actividades recreativas y dinámicas de grupo dirigidas por el recreador certificado.
Refrigerio tarde	Salpicón con helado en vaso de 12 onzas con helado.

Nota 1: El oferente garantiza entrega de la alimentación a cada grupo de funcionarios de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.

1.5 SOUVENIR (ENTREGADO EN EL DÍA 2)

Cada participante recibirá el souvenir. *Debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato.*

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	MEDIDA / NOTA
Un (1) cuaderno de reflexión.	Debe incluir páginas con ejercicios prácticos sobre comunicación asertiva, gestión del tiempo y liderazgo positivo; espacios para anotaciones personales, seguimiento de metas y frases motivacionales y recordatorios de la importancia del trabajo en equipo. Incluir logo del INPEC. Diseño a coordinar con el supervisor durante la ejecución del contrato.	Material: Cuaderno empastado (pasta dura) Tamaño: 22 cm de largo. 15 cm de ancho. Mínimo 100 hojas.

NOTA 2: El contratista se encargará de enviar los souvenir a los distintos GRUPOS y se entregará el segundo día de la jornada. Todo elemento debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato.

ITEM 2 – ALOJAMIENTO GRUPO 2

Alojamiento de una (1) noche con cena para quince (15) participantes del Grupo 2 en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Habitación máxima tres personas, cama semidoble, TV, con baño privado y aire acondicionado o ventilador. Nota: *(Este ítem contempla a los funcionarios que pertenecen a establecimientos ubicados fuera del área metropolitana de Bucaramanga que hacen parte del grupo 2)*

ITEM 3 – ALOJAMIENTO GRUPO 2

Alojamiento de dos días (2) días y una (1) noche con alimentación (desayuno, almuerzo y cena), incluida para 49 participantes correspondientes al Grupo 2, en el lugar donde se lleven a cabo las jornadas en Zapatoca. El alojamiento debe ser en el mismo lugar donde se lleven a cabo las jornadas de capacitación o a máximo 200 metros del lugar. Habitación máxima tres personas, cama semidoble, TV, con baño privado y aire acondicionado o ventilador.

ITEM 4 – TRANSPORTE GRUPO 2

Transporte ida y regreso desde el lugar donde se hospedan los quince (15) participantes del Grupo 2 en el Área Metropolitana de Bucaramanga hasta el lugar donde se lleven a cabo las jornadas en Zapatoca para 49 participantes. El bus del transporte debe ser un vehículo de modelos del año 2018 en adelante, con aire acondicionado, asientos reclinables y deberá encentrarse al día con pólizas de riesgo contra accidentes.

INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR

- El lugar para llevar a cabo el evento debe ser un Club y/o sede campestre ubicados en las sedes o lugares conforme los grupos: **GRUPO 1** COCUC Cúcuta, **GRUPO 2** (CPMSM Bucaramanga, CPAMS Girón, CPMS Aguachica, EPMS Ocaña, CPMS Arauca), **GRUPO 3** EPMS Vélez y **GRUPO 4** EPMS Málaga.
- El salón debe incluir video beam, sonido, estación de agua, estación de tinto, aire acondicionado, baños.
- El lugar donde se lleve la capacitación debe ser una sede campestre, con spa, canchas, piscina para adultos, con piscinero debidamente certificado que cumpla con la establecido en la Ley 1209 de 2008).
- Espacio para actividades grupales y recreativas con capacidad suficiente para el grupo, dotada de mesas y sillas para los participantes, óptimo para el desarrollo de la capacitación y actividad de integración, estación de agua, aromáticas, estación de tinto, aire acondicionado y baños.
- Una vez terminada la jornada de capacitación los asistentes, podrán disfrutar de los escenarios de piscina, sauna o turco para los funcionarios asistentes como actividad complementaria siempre y cuando el horario lo permita.
- El proponente debe demostrar que el lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad, cuenta con servicio de atención inmediata en caso de accidente y con las licencias para su funcionamiento vigentes, de acuerdo a su reglamentación.

LOGÍSTICA Y SERVICIOS

- Para cada jornada y grupo, se deberá garantizar la alimentación, transporte desde Bucaramanga hasta el lugar donde se desarrollen cada una de las jornadas de cada grupo y alojamiento 2 días y 1 noche, en el mismo lugar del evento o a máximo 200 metros para el supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente.
- El oferente garantiza la entrega de la alimentación según las especificaciones técnicas descritas para cada grupo.
- El oferente garantiza las actividades lúdicas formativas (jornada mañana) y la actividad recreativa complementaria (jornada tarde).
- Sistema de sonido profesional que permita el óptimo desarrollo de la capacitación y actividad de integración.
- Se deberán garantizar los Materiales para el desarrollo de cada uno de los talleres y temáticas de las actividades a desarrollar durante la jornada
- Las capacitaciones deberán desarrollarse implementando las técnicas de enseñanza innovadoras.
- Si el lugar de capacitación está fuera del municipio indicado, el oferente deberá garantizar transporte de ida y regreso para los participantes, esto para los funcionarios de los **GRUPO 1** COCUC Cúcuta, **GRUPO 3** EPMS Vélez y **GRUPO 4** EPMS Málaga.

TALENTO HUMANO REQUERIDO

El proponente debe contar con el personal para ejecutar el contrato con las siguientes características que así lo acrediten, para lo cual una vez adjudicado deberá allegar al supervisor designado por la entidad los soportes que así lo acrediten:

- Capacitador: Para llevar a cabo la actividad dirigida al FORTALECIMIENTO DE CLIMA LABORAL EN LAS SEDES DE TRABAJO, el oferente debe garantizar que cuenta con un Profesional en Trabajo Social o Psicología con experiencia certificada (3 años), experto en manejo de habilidades blandas, trabajo en equipo, resiliencia y manejo del estrés, gestión del tiempo y productividad, fortalecimiento de sentido de pertenencia y proyección de buena imagen institucional, empoderamiento y liderazgo.
- Recreador: El oferente debe garantizar que cuenta con un re creador con proyección de buena imagen institucional, con experiencia mínima: (3) años certificada, quien deberá estar pendiente de la actividad lúdica recreativa y realice acompañamiento de la jornada.
- Junto con la oferta, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal correspondiente al ofrecimiento del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, Las hojas de vida del personal ofrecido serán verificadas por el supervisor una vez se adjudique el contrato.

Documentación Exigida al Oferente (esta será presentada una vez se adjudique el contrato)

- Hoja de vida del capacitador y re creador (en formato PDF con todos los soportes).
- Certificación del piscinero, que cumpla con la establecido en la Ley 1209 de 2008.
- Registros fotográficos de las propuestas de escenarios a usar a verificación del supervisor.
- La póliza de seguro contra accidentes y tarjeta de propiedad del vehículo deberá ser verificada por el supervisor del contrato.
- Certificación en la que manifieste que el lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad, cuenta con servicio de atención inmediata en caso de accidente y que cuenta con las licencias vigentes para su funcionamiento.

NOTA: La Entidad contratará el servicio a monto agotable, de donde se irá descontando el valor de cada participante adicional a los ochenta (80) participantes inicialmente solicitados, satisfaciendo de manera completa todas las especificaciones técnicas dispuestas en el presente contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el oficio 2026IE0074202 del 09 de abril de 2026, suscrito por la Responsable del Área de Jurídica, el contrato a celebrar es de prestación de servicios. Utilizando el procedimiento de contratación de

MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, subsección 5 mínima cuantía.

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios y/o elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El criterio de selección de la oferta será el ofertado por el proponente que presente el menor valor en la sumatoria de los ítems solicitados y que cumpla con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia.

El valor de la adjudicación será por el valor total del presupuesto asignado para la contratación, garantizando que se cumpla con el criterio de selección antes referido.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **2626 del 06 de marzo de 2026**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000 M/CTE)**, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente. De los cuales se tienen asignado para el BSITEM 411 clima laboral, Rubro A-02-02-02-009-006 servicios recreativos, culturales y deportivos en las sedes de trabajo, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

11. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estima hasta en la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. El valor de la adjudicación será por el valor total del presupuesto asignado para la contratación, garantizando que se cumpla con el menor valor ofertado y que cumpla con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia. igualmente se deja claridad que estos programas buscan impactar al mayor número de participantes, siendo así que de acuerdo al valor que resulte de la adjudicación podrá ser objeto de adición, esto teniendo en cuenta que la presente contratación se realizara por monto agotable.

12. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: De acuerdo a al valor del servicio prestado, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista que tenga obligación de facturar electrónicamente deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, conforme al oficio No. 2026IE0056156 del 16 de marzo de 2026, suscrito por la Responsable de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Oriente MONICA MILENA CORONEL SUAREZ:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no superan los cien (100) salarios mínimos legales.	IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario. Proceso NO excluido de IVA.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026) RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal) RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios.

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio. De ser necesario se aplicará el Impuesto de Timbre Nacional en el Marco del Estado de Convención Interior o normas que ordenen aplicar este impuesto.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- b) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
- c) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- d) Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
- e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado.
- g) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, Invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- h) Presentar **factura de venta** a nombre de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804.004.840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- i) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- k) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- l) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
- m) Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
- n) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- o) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad.
- p) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- q) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos.
- r) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato.
- s) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- t) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

- u) Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc. a solicitud del supervisor del contrato (cuando aplique).
- v) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- w) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía, por parte del área de contratación de la Dirección Regional Oriente INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los eventos se desarrollarán en los municipios relacionados a continuación, en cumplimiento a lo descrito en el alcance del objeto contractual:

1. Área Metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander
2. Zapatoca, Santander.
3. Perímetro urbano de Vélez o perímetro urbano de Barbosa.
4. Málaga, Santander.
5. Bucaramanga.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Carrera 36 No. 51-80, Barrio Cabecera, Bucaramanga.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Bienestar Laboral de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por el área de contratación o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El proponente debe aportar las planillas del pago de aportes parafiscales y seguridad social, salud, pensión riesgos laborales (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona natural, que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual y la última planilla que éste obligada a cancelar.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”; antecedentes y medidas correctivas Policía Nacional

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

xi. Certificado REDAM

El proponente deberá aportar con su propuesta, el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos en Colombia, vigente al momento de presentar oferta.

En caso de consorcio o unión temporal este documento deberá ser, además, aportado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

xii. Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación que dispone: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato”.

Aunado a lo anterior, el certificado de Estándares mínimos SGSST, del oferente y conforme a los resultados de autoevaluación el puntaje obtenido deberá ser $\geq 85\%$ (aceptable), lo cual evidencia el grado de cumplimiento del sistema.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará la entrega de los elementos descritos, de acuerdo con las especificaciones establecidas y diligenciará el Anexo “ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS”.

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- Nombre del Contratista**
- Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades de bienestar institucional orientada a promover espacios de integración entre los servidores/as públicos/as y/o sus familias mediante actividades recreativas, deportivas y/o de aprovechamiento del tiempo libre.
- Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- d) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el contratista o los miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se

asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- g) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- h) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- k) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- l) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- m) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha

establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en oficina de contratación de la Dirección Regional Oriente para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no se diligencie algún ítem de la misma.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y/o supere el valor techo total promedio establecido por la entidad para el presente proceso de selección.
- l. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- m. Cuando el oferente no presente por escrito a la Entidad la aclaración o justificación requerida dentro del término establecido para desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos. Lo anterior en concordancia con el manejo de ofertas con valores artificialmente bajos previsto en la normatividad vigente y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- n. Cuando el proponente presente incumplimientos reiterados por alguna de las conductas establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- o. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la oficina de contratación de la Dirección Regional Oriente, la garantía única a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes de los bienes y servicios a adquirir	Raro (1)	Menor (1)	Medio	Si	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión final del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Raro (1)	Incumplimiento (1)	Bajo	Si	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el instituto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Posible (3)	Menor (2)	Medio	Si	Entidad Estatal -	Cronograma proceso	Etapas verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los servicios y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los servicios y bienes a adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades a adquirir	Probable (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento o ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	Medio	Si	Entidad Estatal -	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

12. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5, una garantía de cumplimiento de las obligaciones

contractuales a favor de entidades estatales, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigente por término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

- NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
- NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
- NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
- NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General, se encuentran vigentes los siguientes acuerdos:

1. AAP Colombia-Panamá
2. AAP Colombia-Venezuela
3. Alianza del Pacífico
4. TLC Colombia-Canadá
5. Comunidad Andina
6. Acuerdo con CARICOM
7. ALC Colombia-Chile
8. ALC Colombia-Corea del Sur
9. TLC Colombia-Costa Rica
10. Acuerdo Colombia-Cuba

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se puede establecer que conforme al umbral comercial la presente contratación no se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne al INPEC por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

15. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **diez (10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

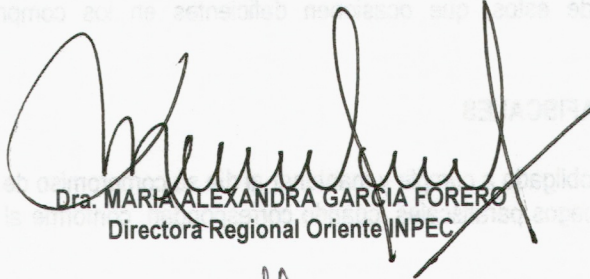
Dirección: Carrera 36 # 51-80 Barrio Cabecera - Bucaramanga

Conmutador: PBX (601) 2347474 Opción 2 Ext. 40016

contratos.orient@inpec.gov.co

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,


Dra. MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Oriente INPEC

Proyectó: Astrid Constanza Calderón Ojeda – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Jeison Javier Huérfano Barbosa – Profesional Universitario Contratación
Aprobó: María Alexandra García Forero – Directora Regional Oriente
Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2026

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC podrá efectuar la venta de los bienes de EL CONTRATISTA por el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se deba al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se pague efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios por exceso del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se haya a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados o cuando la presente vigencia final.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consecuencia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1780 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusulas penales, o sanciones de suspensión o caducidad, EL INPEC deberá aplicar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumplimiento total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL INPEC podrá hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o deudas de cualquier naturaleza de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS